



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

24 DE ABRIL DE 2013

7370

No.- 417

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
OFICIALIA MAYOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en los Artículos 55, 55 bis y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Artículo 1 cuarto párrafo, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 32 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter estatal para la contratación de Adquisición de Bienes de Tecnología de la Información de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de equipo muestra	Presentación de proposición técnica y económica y apertura técnica	Acto de apertura económica
56063001-001-13	\$1,500.00	30/04/2013	30/04/2013 18:30 horas	06/05/13 De 9:00 a 15:00 hrs.	09/05/2013 09:00 horas	13/05/2013 10:00 horas
Ítem	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	1180000064	Micro-computadora			200	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en el Departamento de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicado en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo s/n, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3-58-20-00 ext. 2139 y 2088, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas. Su pago deberá efectuarse en la Tesorería Judicial, tercer piso del edificio del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo s/n, Colonia Centro, o a través de depósitos bancarios en la institución HSBC a la cuenta 400323033-1 a nombre del Tribunal Superior de Justicia.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de abril de 2013 a las 18:30 horas en: Sala anexa al auditorio Antonio Suárez Hernández del Tribunal Superior de Justicia, Independencia esquina Nicolás Bravo s/n, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 09 de mayo de 2013, a las 9:00 hrs. en: Sala anexa al auditorio Antonio Suárez Hernández del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en calle Independencia esquina Nicolás Bravo s/n, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de mayo de 2013 a las 10:00 hrs. en: Sala anexa al auditorio Antonio Suárez Hernández, del Tribunal Superior de Justicia, Independencia esquina Nicolás Bravo s/n, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén del Tribunal Superior de Justicia, de Lunes a Viernes en horario de: 8:00 a 14:00 hrs.
- Plazo de entrega: 30 días naturales.
- Pago: 30 días naturales de crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 24 DE ABRIL DE 2013.
C.P. GABRIEL RAMOS TORRES
ENCARGADO DE LA OFICIALIA MAYOR
RUBRICA.

No.- 415

ACUERDO CE/2013/008

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCOTU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE NEGIA LA RETENCIÓN DE LAS PRERROGATIVAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ORDENADA POR EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, RADICADO BAJO EL NÚMERO 204/2010.

RESULTANDO

I.- Que con fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, siendo las doce horas, con catorce minutos, fue recibido en la oficialía de partes de este instituto electoral, el oficio número 4212, signado por la licenciada Angélica Severiano Hernández, juez sexto de lo civil del distrito judicial de Centro, Tabasco, mediante el cual ordenó la retención de las prerrogativas del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente a los meses de diciembre de 2010, enero y febrero de 2011.

II.- Que en razón de lo anterior, el veintiséis de noviembre de dos mil diez, mediante oficio número SE/0711/2010, el licenciado Armando Xavier Maldonado Acosta, en calidad de Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, instruyó al licenciado Rigoberto de la O Gallegos, Director de Organización y Capacitación Electoral, para el debido cumplimiento de lo peticionado por la juez sexto de lo civil del distrito judicial de Centro, Tabasco.

III.- Que con fecha siete de diciembre de dos mil diez, el licenciado Armando Xavier Maldonado Acosta, otrora Secretario Ejecutivo de este Instituto electoral, mediante oficio número SE/0728/2010, hizo del conocimiento de la juez sexto de lo civil del distrito judicial de Centro, Tabasco, la incompetencia de su cargo para dar debido cumplimiento a lo peticionado en su oficio 4212, en relación con el embargo de las prerrogativas del Partido de la Revolución Democrática.

IV.- Que siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos, del día cuatro de octubre de dos mil doce, fue recibido en la oficialía de partes del instituto electoral administrativo, el oficio número 1352, de fecha tres de octubre del mismo año, signado por el Maestro en Derecho Moisés Hernández, juez mixto de primera instancia del décimo quinto distrito judicial de Jalapa, Tabasco, mediante el cual comunica la procedencia de un incidente de nulidad de actuación, derivado del expediente número 204/2010, relativo al juicio en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, que dejó sin efecto el embargo trabado sobre las prerrogativas de los meses de diciembre de dos mil diez, enero y febrero de dos mil once, ordenado en el oficio número 4212, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, signado por la juez sexto de lo civil del municipio de Centro, Tabasco.

V.- Que con fecha doce de abril de dos mil trece, fue recibido en la oficialía de partes de este órgano electoral, el oficio 766 de fecha uno de abril de dos mil trece, suscrito por el licenciado Jesús Antonio Aquino Rubio, Juez de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, mediante el cual comunica el punto de acuerdo emitido en autos del expediente civil número 204/2010, y ordena a quien corresponda y tenga las facultades legales para ello la retención de las prerrogativas que tenga el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a favor del Partido de la Revolución Democrática (PRD), correspondiente a

los meses de diciembre de dos mil doce, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil trece, siempre que no se trate de bienes inembargables.

VI.- Que siendo las dieciséis horas, fue recibido en la subdirección jurídica de este Instituto electoral, el oficio 940, de fecha doce de abril de dos mil doce, suscrito por la licenciada Guadalupe Ochoa Montero, Juez mixto de primera instancia del décimo quinto distrito judicial de Jalapa, Tabasco, mediante el cual informa la suspensión provisional del juicio de amparo número 551/2013, promovido por Roberto Romero del Valle, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Tabasco y apoderado legal para pleitos y cobranzas del Partido de la Revolución Democrática.

Con fecha quince de marzo de dos mil trece, por la vía incidental de suspensión, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, licenciado Miguel Ángel Álvarez Bibiano, resolvió:

"... En consecuencia, respecto de los actos reclamados consistentes en el inciso a) y b), se niega la suspensión provisional solicitada, puesto que dicho acto tiene el carácter de consumado, respecto del cual resulta improcedente conceder la suspensión"

"... se concede la suspensión provisional que se solicitó para que la autoridad responsable sin paralizar el procedimiento que es de orden público, se abstenga de emitir sentencia definitiva en el juicio ejecutivo mercantil 204/2010 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco..."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que como lo establece el contenido del artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9, apartado C, inciso I) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan ciudadanos y partidos políticos, en términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal de organizar las elecciones estatales, municipales y distritales, la certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad serán sus principios rectores.

TERCERO.- Que como lo señalan los artículos 1, fracción II, 56, fracción IV, 68, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio del Estado y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentran el recibir financiamiento en los términos de la Constitución.

A) ... de la autoridad ordenadora. Reclamó de la responsable señalada como ordenadora la inconstitucional resolución de fecha doce de febrero de dos mil trece, dictada en el toca civil número 27/2013-II, tramitado ante la segunda sala civil del tribunal superior de justicia del estado de Tabasco, derivado del recurso de apelación interpuesta a favor de mi representada, respecto del auto de inicio de fecha veintidós de septiembre y la diligencia de requerimiento y embargo de fecha siete de noviembre de dos mil doce, en el juicio ejecutivo mercantil número 204/2010 del índice del juzgado mixto de primera instancia de Jalapa, Tabasco.

B) de las ejecutoras. Se reclama el excesivo cumplimiento que se pretende dar a la resolución de la ordenadora, en la cual en su punto resolutorio tercero se confirma el auto de inicio de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez. Dictado en el juicio ejecutivo mercantil número 204/2010 del índice del juzgado mixto de primera instancia de Jalapa, Tabasco.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 88, fracción I, inciso a) de la Ley de la materia, los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por la Ley, acorde al monto total que anualmente determina el Consejo Estatal para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley comicial estatal, los órganos centrales del Instituto son el Consejo Estatal, la Presidencia del Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.

SEXTO.- Que el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, de conformidad con los artículos 127, fracción I y 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con el artículo 137, fracciones IX, X y XXX de la Ley de la materia, el Consejo Estatal del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la Ley, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo Estatal y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el código de referencia.

OCTAVO.- Que según se desprende del contenido de los artículos que preceden, es el Consejo Estatal como órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a quien corresponde determinar cualquier cuestión relacionada con el financiamiento público de los partidos políticos, como es la fijación del monto anual de financiamiento público, así como el destinado para la obtención del voto durante los procesos electorales locales; además por conducto del Órgano Técnico de Fiscalización, vigilar que dichos recursos se destinen a las actividades que tienen señaladas los partidos políticos como entidades de interés público, que el Consejo Estatal tiene la facultad exclusiva de imponer sanciones pecuniarias a los partidos políticos, que repercutan en disminución de su monto de financiamiento público, entre otras cuestiones más.

De este modo, es inconcuso que también al Consejo Estatal le correspondería determinar, en el ámbito de sus atribuciones, si es el caso, de que constitucional y legalmente procediera retener del financiamiento público que corresponde al Partido de la Revolución Democrática, en acatamiento de una orden judicial, porque se trata de una cuestión que constituye una disminución en sus prerrogativas.

NOVENO.- Que en términos del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en un Consejo de la Judicatura, en Juzgados de Primera Instancia, en Juzgados de Paz y en Juzgados para Adolescentes que administrarán de acuerdo con el artículo 17 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, justicia expedita, y gratuita en los términos que fijen las leyes.

DÉCIMO.- Que acorde con el artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Jueces Mixtos de Primera Instancia



Artículo 42. Los Juzgados Mixtos conocerán:

- I. Indistintamente de asuntos civiles, familiares, materia concurrente y penales;
- II. De los demás asuntos que les encomienden las Leyes;

DÉCIMO PRIMERO.- Que los acuerdos decretados por los Juzgados Mixtos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco,

constituyen determinaciones jurisdiccionales que, en su oportunidad, deben ser acatadas por cualquier autoridad u órgano del ámbito federal o local, observando lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 2, de la Constitución Política Federal referente a que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

DÉCIMO SEGUNDO.- En primer término, se hace notar que los acuerdos judiciales, comunicados mediante oficios de estilos 4212 y 766, de fechas veintidós de noviembre de dos mil diez y doce de abril del presente año, requieren al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para que retenga al Partido de la Revolución Democrática, las cantidades de dinero que le corresponde recibir a título de financiamiento público.

Lo anterior, derivado de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento de fecha siete de noviembre de dos mil doce, efectuada por la acturía judicial adscrita al juzgado Primero Civil de Centro, Tabasco, en el que se embargó al Partido de la Revolución Democrática, derivado del juicio en la Vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la acción directa, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado FRANCISCO PÉREZ PÉREZ, y seguido actualmente por las licenciadas Virginia PÉREZ PÉREZ y/o Leticia Colorado Garduza, endosatarias en procuración de justicia, y el ciudadano Francisco Pérez Reyes, en contra del Partido de la Revolución Democrática (PRD), Comité Ejecutivo estatal, por conducto del ciudadano Javier May Rodríguez, en su carácter de presidente del comité ejecutivo estatal, y/o Partido de la Revolución Democrática (PRD) Comité Ejecutivo Municipal de Jalapa, Tabasco, por conducto del ciudadano Eugenio Solís Ramírez, en su carácter de presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Jalapa, Tabasco.

DÉCIMO TERCERO.- Que en observancia al derecho a la tutela judicial establecido en el artículo 17, en relación con el diverso 94 de la Carta Magna, de los que se desprenden los principios de obligatoriedad y orden público, rectores de las sentencias dictadas por el poder judicial; con objeto de consolidar el imperio de los mandatos que contiene la Constitución General de la República, es que todas las sentencias deben cumplirse a cabalidad, incluso, por las personas físicas o morales que no fueron obligadas, lo cierto es que, con ello sólo es posible jurídicamente cuando, por una parte, exista autorización para desplegar el acto ordenado para contribuir al cumplimiento de la resolución y, por la otra, no se trate de recursos del erario público.

DÉCIMO CUARTO.- Cabe precisar que, este caso particular deriva de la multitudinaria orden judicial emitida por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, y después de tomar en consideración la negativa de suspensión provisional solicitada en el juicio de amparo directo 551/2013, promovido por Roberto Romero del Estado de Tabasco y apoderado legal para pleitos y cobranzas del Partido de la Revolución Democrática, resulta necesario pronunciarse sobre la suspensión o no de la afectación al financiamiento público que le corresponde recibir al Partido de la Revolución Democrática, ello en atención a que si el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco está constreñido a ejecutar el mandamiento judicial en sus términos, derivado de los oficios mencionados en el capítulo de resultandos de este acuerdo para su cumplimiento:



OCTAVO. En otro orden de ideas, acorde a lo peticionado por el ciudadano FRANCISCO PÉREZ REYES, girado y titular del documento base de la acción, y atendiendo a que mediante diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento de fecha siete de noviembre de dos mil doce, efectuada por la acturía judicial adscrita al juzgado Primero Civil de Centro, Tabasco, se embargó al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, las prerrogativas que menciona, gírese oficio al Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, con domicilio en calle Eusebio Castillo, número 747 colonia Centro, de Villahermosa, Tabasco, para que ordene a quien corresponda y tenga las facultades legales para ello, retenga las prerrogativas que tenga a favor del

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA (PRD) COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL correspondiente a los meses de diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2013, embargadas en la diligencia antes referida —siempre que no se trate de bienes inembargables— y no las pague sino que al vencimiento de aquellas, las ponga a disposición de este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, debiendo informar el monto de las mismas, cantidad que de exceder de cincuenta mil pesos, la deberá depositar mediante cheque certificado o de caja a través del Departamento de Consignaciones y Pagos a nombre del Tribunal Superior de Justicia del Estado, apercibido de repetir en su contra en caso de desobediencia, lo anterior de conformidad con el artículo 449 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia mercantil...

... que a criterio de ésta autoridad electoral administrativa, es en razón de que el Juez de la causa, no cita las cantidades que se piden aseguradas y tampoco la cuantía reclamada.

DÉCIMO QUINTO.- Que si bien es cierto, existe un mandato judicial que ordena la retención de las prerrogativas al multicitado Partido político, también lo es que, el Juez al emitir su acuerdo, faculta a esta autoridad electoral para valorar y determinar si los bienes sobre los cuales esta ordenando el embargo tienen tal calidad, y ello es así al señalar de manera literal que: *“... siempre que no se trate de bienes inembargables- ...”*.

Por lo tanto, tomando en consideración la obligación del Consejo Estatal de someterse al principio de legalidad, como máximo órgano de dirección del Instituto Electoral, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, se encuentra constitucional y legalmente impedido para hacerlo, porque dichas normas fundamentales y reglamentaria de su actividad, sólo lo autorizan y le imponen el deber de administrar y otorgar a cada partido político el financiamiento público que le corresponda, y conforme al mismo sistema, la única posibilidad jurídica para retener el financiamiento público de un partido es con motivo de lo que se determinen en un procedimiento administrativo sancionador seguido por la autoridad electoral.

Además, ciertamente los recursos en poder de la autoridad electoral no pueden ser embargados o “retenidos”, pues forman parte del patrimonio del Estado, ante lo cual, no pueden ser afectados por un mandato judicial, a menos que se ubique en el supuesto mencionado en el párrafo anterior (sanción), o bien, que exista una ley que así lo disponga.

DÉCIMO SEXTO.- Que, el artículo 9, párrafo tercero, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que los partidos políticos son entidades de interés público, y reconoce su derecho a recibir financiamiento de esa misma naturaleza.



... artículo 9, ...
... los partidos políticos son entidades de interés público, la ley garantizará las normas y requisitos para su registro legal, así como las condiciones específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales y locales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatal, distritales y municipales, por sí mismos o en coaliciones totales o parciales, sujetándose a las disposiciones locales;

VII. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos para sus precampañas y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado;...

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el mismo precepto establece, que el financiamiento público otorgado a los partidos políticos tiene por objeto permitir el sostenimiento de sus actividades ordinarias, buscar el voto de los ciudadanos y la realización de actividades de carácter específico.

“... VIII. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro y alcancen el 2% de la votación en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa inmediata anterior, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el que se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el estado. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior;

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija Gobernador del Estado, Diputados Locales, Presidentes Municipales y Regidores, se fijará al cincuenta por ciento que le corresponda a cada partido por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elija a Diputados Locales, Presidentes Municipales y Regidores, equivaldrá al cuarenta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias;

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al ocho por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda a cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a su fuerza electoral, calculada con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el inciso i), de la fracción I, del apartado C, del artículo 9, de la Constitución local, le encomienda expresamente al Instituto Electoral la atribución de administrar el financiamiento público y de proporcionarlo a los partidos políticos, al disponer que *tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y el financiamiento, como se ha precisado, es un derecho.*

DÉCIMO NOVENO.- Que los recursos que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco tiene asignados para cubrir el financiamiento de los partidos políticos debe ser entregado a estos sin distracción alguna, porque la Constitución política local prevé que los recursos presupuestales sólo pueden destinarse al fin expresamente autorizados y éste es ser entregado a los partidos políticos como parte de su financiamiento público.

“Artículo 76. Corresponde al Estado la Rectoría del Desarrollo, de la Entidad, para garantizar que éste sea integral, que fortalezca su soberanía y su régimen democrático y que, mediante el crecimiento económico que fomente el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de las libertades y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales cuya seguridad protege el derecho.

Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, de los Municipios, así como de sus respectivas Administraciones Públicas, presupuestales se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

DUODÉCIMO.- Que el artículo 322, fracción I, inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece respecto de los partidos políticos, como una sanción a las infracciones cometidas a las disposiciones electorales y con motivo de la sustanciación y resolución de los procedimientos sancionadores, entre otras, según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que establezca la resolución, en consecuencia, el único supuesto que autoriza al Instituto Electoral a entregar una ministración menor a la ordenada conforme a la ley, es cuando deriva de un procedimiento sancionador electoral.

DUODÉCIMO PRIMERO.- Que dado que los recursos que se ordenó retener se encuentran bajo la administración del Instituto Electoral, constituyen recursos públicos con un destino y fin fijado por la Constitución y la Ley electoral, por lo que, los mismos no pueden ser materia de embargo.

DUODÉCIMO SEGUNDO.- Que en este orden de ideas, este Instituto Electoral Estatal considera que no se encuentra ajustado a Derecho lo peticionado por el Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, de ordenar a quien corresponda y tenga las facultades legales para ello, la retención de recursos económicos constituidos del financiamiento público de los partidos políticos, para el pago de una deuda contraída con un particular, en lugar de entregarlos al

correspondiente, partido político, aun cuando exista orden judicial que así lo determine. Idéntico criterio fue aplicado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación, identificado con el número de expediente SUP-RAP-0087/2012.

DUODÉCIMO TERCERO.- De esa forma, se concluye por parte de este Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, no puede retener cantidad alguna del financiamiento público que corresponda al Partido de la Revolución Democrática, a fin de ponerlo a disposición del Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, para que éste a su vez lo proporcione al demandante, en el juicio civil en el que se ordena el embargo al citado partido político.

Lo anterior, sin que el presente acuerdo implique que el partido político sujeto a obligación, esté exento de cumplir sus compromisos jurídicos, ya que si este órgano electoral está impedido para retener el financiamiento de un partido político en tanto todavía forme parte de los recursos públicos bajo su resguardo.

Porque una vez que son puestos a la disposición de los partidos formarán parte de su patrimonio, y esto evidentemente incluye la observancia de los compromisos adquiridos para el cumplimiento de sus fines, porque los partidos políticos como personas jurídicas, y sujetos capaces de adquirir derechos y obligaciones, no están exentos de cumplir con los mandatos legales y demás fuentes del derecho en el sistema jurídico mexicano.³

Por razón de los antecedentes y consideraciones expresadas con anterioridad, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de que el financiamiento público es inembargable, se niega la retención de las prerrogativas de financiamiento público del Partido de la Revolución Democrática, ordenada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado bajo el número 204/2010.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Ejecútase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de abril del año dos mil trece.

DR. ROSENDO GÓMEZ RIVERA
CONSEJERO PRESIDENTE

RIGOBERTO DE LA O GALLEGOS
SECRETARIO EJECUTIVO
EN FUNCIONES POR
MINISTERIO DE LEY

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO RIGOBERTO DE LA O GALLEGOS, DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO POR MINISTERIO DE LEY DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (15) QUINCE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2013/009 DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE NIEGA LA RETENCIÓN DE LAS PRERROGATIVAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ORDENADA POR EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, RADICADO BAJO EL NÚMERO 204/2010, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUEVE A LA VISTA LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

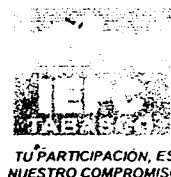
SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.



³ Argumento retomado del SUP-RAP-0087/2012

No.- 416

ACUERDO CE/2013/009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA UTILIZAR RECURSOS DE SU PATRIMONIO PARA DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN EL PRESENTE EJERCICIO 2013 AL GASTO OPERATIVO DEL PROPIO INSTITUTO ELECTORAL; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DE REDISTRIBUIR EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO, PARA EFICIENTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE ESTE, ANTE EL RECORTE DE PERSONAL GENERADO; ASIMISMO SOLICITA AL EJECUTIVO ESTATAL QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS CONDUCTENTES REALICE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES NECESARIAS, CON LA FINALIDAD DE DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS AL INSTITUTO ELECTORAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO; DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2013, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA FINANCIERA POR LA QUE OPERA ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

CONSIDERANDO

- Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida política y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- Que de la interpretación gramatical y sistemática de los artículos 88 fracciones I, II y III, 123 y 125 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se obtiene que el presupuesto a ejercer anualmente por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, abarca los rubros relativos a financiamiento de partidos políticos para gastos ordinarios, gastos de campaña y por actividades específicas de autoridades de interés público, el gasto corriente del Instituto Electoral y los rubros establecidos para el cumplimiento de sus funciones públicas consistentes en contribuir al desarrollo de la vida política y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- Que el artículo 125 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el patrimonio del Instituto Estatal lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que se señalen anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado. El Instituto Estatal se regirá

para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones Constitucionales relativas y las contenidas en esta Ley. Los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los Partidos Políticos no forman parte del patrimonio del Instituto Estatal, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la presente Ley.

- Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

En sesión extraordinaria efectuada el día veintitrés de diciembre del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2009/080 mediante el cual determinó que, la Junta Estatal Ejecutiva, incluso su Presidente, o el Secretario Ejecutivo, sólo podrán disponer o enajenar los bienes patrimoniales del Instituto, mediante acuerdo previo del Consejo Estatal.

- Que en sesión ordinaria efectuada el día cuatro de abril del año 2006, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través del acuerdo número CE/2006/030 aprobó el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal.
- Que en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diez, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2010/002 mediante el cual autorizó a) otorgar del presupuesto aprobado a dicho Instituto para su gasto operativo en el año 2010, la diferencia del financiamiento público para gastos ordinarios y actividades específicas de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en observancia de lo dispuesto por el artículo 9 apartado a fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y b) utilizar recursos de su patrimonio propio para dar suficiencia presupuestal al gasto operativo de dicho Instituto Electoral, para el cumplimiento de su función electoral durante ese año.
- Que en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2012/072, mediante el cual aprobó el presupuesto de su presupuesto para el año dos mil trece, cuyos puntos modificativos son del tenor siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el año dos mil trece, por la cantidad de: \$135,891,806.86 (ciento treinta y nueve millones ochocientos noventa y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 86/100 M.N.), que comprende \$74,417,297.50 (setenta y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.), de gasto operativo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y la cantidad de \$65,474,509.36 (sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos nueve pesos 36/100 M.N.) de financiamiento público para los partidos políticos.

SEGUNDO.- Cumplase con lo establecido con el artículo 9 apartado C, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, remitiendo copia certificada del presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través del Presidente del Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

10. Que mediante decreto número 266 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7336 el día veintiséis de diciembre del año dos mil doce, el H. Congreso del Estado de Tabasco, aprobó el presupuesto autorizado que ejercerá el Instituto durante el año dos mil trece mismo que asciende a la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$32'932,129.16 (treinta y dos millones novecientos treinta y dos mil ciento veintinueve pesos 16/100 M.N.) son para cubrir el gasto operativo de este Instituto y la cantidad de \$65'474,509.84 (sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos nueve pesos 84/100 M.N.) corresponde al financiamiento público de los partidos políticos, que abarca gastos ordinarios y actividades específicas, \$1'593,361.00 (un millón quinientos noventa y tres mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), relativo al pago del 3% sobre nómina estatal; dichas cifras fueron notificadas a este Instituto por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, mediante oficio número SPF/0065/2013 de fecha dos de febrero del presente año.



De lo anterior, se puede advertir que el presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio 2013 sufrió una reducción considerable, ya que como se señaló, el anteproyecto de presupuesto que aprobó el Consejo Estatal para el gasto operativo de este Instituto fue del orden de \$74'417,297.00 (setenta y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), y el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado fue por \$34'525,490.16 (Treinta y cuatro millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos noventa pesos 16/100 M.N.), lo que impactó en una deflación de \$39'891,806.84 (Treinta y nueve millones ochocientos noventa y un mil ochocientos seis pesos 84/100 M.N.), es decir, el presupuesto autorizado fue disminuido en un 53.61 % en relación al anteproyecto de presupuesto aprobado, situación que a todas luces impacta a este Instituto al no habersele dotado de los recursos suficientes para llevar a cabo su adecuada operatividad y funcionalidad.

DISPOSICIÓN DE RECURSOS DEL PATRIMONIO PARA DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN EL PRESENTE EJERCICIO 2013 AL GASTO OPERATIVO INSTITUTO ELECTORAL.

11. Que conforme al presupuesto aprobado, el 24 de enero de 2013 la Secretaría de Planeación y Finanzas dio a conocer mediante el sistema en línea a este Instituto el calendario de ministraciones para el gasto operativo, de donde se observa que durante los meses de enero a noviembre nos entregarán mensualmente la cantidad de \$2'352,290.00 (dos millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), y para el mes de diciembre será por un monto de \$7'056,939.16 (siete millones cincuenta y seis mil novecientos treinta y nueve pesos 16/100 M.N.).



12. Que en virtud que el monto del presupuesto autorizado por el Congreso del Estado es inferior del que se requirió vía proyecto de presupuesto que aprobó el Consejo Estatal previo ejercicio de asignación individual a las partidas presupuestales, se concluyó que los recursos autorizados no serán suficientes para cubrir todos los compromisos para el ejercicio 2013, entre ellos los pagos por sueldos y aguinaldos y en general, todas aquellas prestaciones económicas que establecen el artículo 216 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como el numeral 8.1 del Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto, sin dejar de mencionar todos aquellos gastos inherentes que como mínimo se requieren para el adecuado funcionamiento de este Instituto Electoral, como son materiales, suministros y servicios indispensables, situación por la que se considera está en riesgo la operatividad y funcionamiento de este organismo autónomo.

13. Que ante esta situación, el día 25 de enero de 2013 se emprendió la acción de solicitarle a la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante el oficio número P/091/2013, adecuación presupuestaria, consistente en recalendarizar las ministraciones de los meses de agosto a diciembre a los meses de enero a julio de 2013 para darles suficiencia. Esta gestión administrativa se llevó a cabo en reunión de trabajo con el Secretario de Planeación y Finanzas, quien hizo saber

de manera verbal la negativa a tal petición quedando el compromiso por parte de ellos de someter a un análisis profundo las necesidades que le fueron planteadas en cuanto al insuficiente presupuesto aprobado para el Instituto Electoral y por ende, las muy reducidas ministraciones mensuales que se calendarizaron, a lo cual el 14 de febrero de 2013, mediante oficio número SPF/INP0035/2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informó la improcedencia de la solicitud de adecuación presupuestaria.



No obstante, se obtuvo la anuencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas para efectuar como segunda gestión la adecuación presupuestal al mes de enero del presente año en curso, para no cerrar el mismo con sobregiros generados principalmente por el pago de finiquitos laborales. Esta segunda gestión de adecuación presupuestaria consistió en recalendarizar recursos por un monto de \$2'791,183.00 (dos millones setecientos noventa y un mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), integrados de la siguiente manera: \$438,893.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) del mes de junio de 2013 y \$2'352,290.00 (dos millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), del mes de julio del mismo año, mismos que fueron adecuados al mes de enero de 2013, quedando formalizada la solicitud mediante el oficio número P/119/2013 de fecha 31 de enero de este año, misma que quedó aceptada por la Secretaría de Planeación y Finanzas comunicación realizada mediante oficio número SPF/RC/0096/2013, de fecha 14 de febrero del presente año.

14. Que con fecha 08 de marzo de los corrientes, se realizó una tercera solicitud de recalendarización de recursos por un monto de \$4'639,908.00 (cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.), mediante oficio P/213/2013, recursos del mes de diciembre del año en curso que se recalendarizarían para sufragar los gastos del mes de abril de 2013, sin que hasta la presente fecha se haya dado una respuesta favorable a dicha petición, pues no obstante las adecuaciones presupuestales por recalendarización que se lleguen a solicitar y en su caso a aprobar, finalmente llevaría a que este organismo electoral llegue sin recursos disponibles en los meses de los cuales se han tomado recursos para dar suficiencia a los actuales, lo que redundará definitivamente en la asignación inmediata de recursos para esos meses, a fin de poder continuar con la operatividad de este Instituto, lo anterior llevó a realizar un análisis minucioso de la asignación inicial de las partidas y replantear las necesidades presupuestales que como mínimo se requieren para el adecuado funcionamiento de este Instituto.

Por lo que se determinó que el presupuesto que se necesitará como mínimo para cubrir estrictamente los gastos operativos para este ejercicio 2013 es de \$55'658,827.00 (cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), cantidad que respecto de la inicialmente solicitada por \$72'823,936.00 (setenta y dos millones ochocientos veintitrés mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), refleja un ajuste de \$17'165,109.00 (diecisiete millones ciento sesenta y cinco mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.), que representa un ahorro del 23.57%, lo cual se hizo del conocimiento del Secretario de Planeación y Finanzas mediante oficio número P/216/2013, de fecha 12 de marzo de 2013, en el que se le hizo ver que para llegar a contar con el presupuesto de \$55'658,827.00 (cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), el Instituto necesita recursos adicionales por la cantidad de \$22,726,697.84 (veintidós millones setecientos veintiséis mil seiscientos noventa y siete pesos 84/100 M.N.), que deberán sumarse al presupuesto de \$32'932,129.16 (treinta y dos millones novecientos treinta y dos mil ciento veintinueve pesos 16/100 M.N.), que se tiene autorizado para ejercer en el presente ejercicio, lo cual hace necesario que este Consejo Estatal solicite transferencia presupuestal al Ejecutivo Estatal, con la finalidad que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, pueda dar cabal cumplimiento a las funciones que le son establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la propia Ley Electoral del Estado de Tabasco.



Por lo tanto, este órgano electoral, consciente de la situación por la que atraviesa el Estado, emprendió varias acciones para lograr tener el máximo de ahorros,

haciendo hacer lo más con lo menos, es por ello que en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de enero del año dos mil trece, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2013/002, mediante el cual se aprobaron medidas de racionalidad, austeridad, ahorro y disciplina para el gasto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y en cumplimiento a lo ordenado en el mismo, se han venido aplicando tales medidas lográndose considerables ahorros, por lo que resulta pertinente citar algunos casos que han producido una reducción en su gasto: se finiquitaron a 11 servidores públicos que estaban contratados desde años anteriores de manera eventual, lo que ha significado un ahorro mensual de \$135,043.80 (ciento treinta y cinco mil cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.), sin tomar en consideración los aguinaldos y demás prestaciones a las que hubieran tenido derecho; asimismo se logró con el propietario del inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas centrales que el costo de la renta que antes implicaba un gasto al Instituto de \$100,558.05 (cien mil quinientos cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.), se redujera para este año 2013 a la cantidad de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de igual manera se desocupó la bodega que se utilizaba para la guarda y custodia de los paquetes electorales relativos al proceso electoral ordinario del año 2009, trasladándose las mismas al edificio del Instituto, evitando de esta manera que se siguiera pagando una renta mensual de \$4,600.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), finiquitando el día 15 de febrero de los corrientes el contrato de arrendamiento que se tenía celebrado. Asimismo se cancelaron 4 cuentas maestras de líneas telefónicas convencionales que generaban un gasto mensual de \$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 M.N.) y se han cancelado el servicio de tres líneas de telefonía celular o móvil, cuyo costo implicaba una erogación mensual de \$1,000.00 (tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) de igual manera, en el caso de las líneas más de celulares se bajaron a un plan inferior amén de que las líneas para el uso de los Consejeros Electorales se ha gestionado para que también se tengan en un plan inferior, manteniendo la política que conforme se vayan venciendo los demás planes de los celulares que ya se tenían contratados desde el año anterior, se irá analizando su utilidad y posibilidad de que vayan siendo canceladas, sin soslayar en hacerse notar que de igual manera se ha limitado y racionalizado bajo un estricto control el gasto de la gasolina teniendo ahorros significativos, evitando con todas estas medidas de austeridad el dispendio.

En la siguiente tabla se aprecian los ahorros que se lograrán, originados por la implementación de las medidas de racionalidad, austeridad, ahorro y disciplina para el gasto de este órgano electoral.

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS AHORROS	AHORRO ANUAL
1	Personal Eventual	1,485,481.80
2	Arrendamiento del Edificio	232,296.60
3	Arrendamiento de Bodega	48,300.00
4	Telefonía Fija	27,900.00
5	Telefonía Celular	28,080.00
6	Gasolina	275,000.00
TOTAL		\$2,097,058.40

16. Que no obstante el sin número de gestiones y medidas de racionalidad en el gasto que se han estado aplicando, no es posible asegurar la subsistencia administrativa del Instituto y cumplir a cabalidad con todos los gastos inherentes a la operatividad del mismo, ya que en lo concerniente a los gastos fijos estrictamente necesarios se han acumulado pasivos entre los meses de febrero y marzo de 2013 que no han sido posible cubrir ante la falta de suficiencia presupuestal y que son del monto de \$427,767.00 (cuatrocientos veintisiete mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que comprenden específicamente el pago de rentas de los inmuebles, servicio de internet directo empresarial puerto seguro y telefonía fija (TJMEX), amén de que en el mes en curso (abril) se generarán más pasivos dado que no se cuentan con recursos del presupuesto, pues con la ministración mensual que nos otorga la Secretaría de Planeación y Finanzas escasamente alcanza para cubrir los sueldos de las plazas ocupadas por personal permanente,

siendo importante destacar que actualmente el número de plazas que conforman la plantilla de personal autorizada no se encuentra ocupada en su totalidad.

Asimismo, la situación presupuestaria no permitió que en el mes de marzo se cubra el pago de los pasivos del Estado, en el mes en curso se estima un monto de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), así mismo y debido a la situación financiera en la que actualmente se encuentra el Instituto Electoral, derivado del reducido presupuesto que le fue asignado, tampoco podrán recontractarse los seguros del parque vehicular que vencieron el día dieciséis (16) de abril de los corrientes y que ascienden aproximadamente a un total de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), sin tomar en consideración los recursos que se requieren para otorgarles el mantenimiento preventivo y correctivo que durante el presente año no ha sido posible darles, para su debido y adecuado funcionamiento y así asegurar su conservación y por consiguiente, el evitar mayores egresos para adquirir vehículos nuevos por el deterioro que pudieran sufrir las unidades motrices al no contar con el mantenimiento en cuestión.

Como corolario a lo anterior, es preciso señalar que con motivo del "X Congreso de las Niñas y los Niños Legisladores de Tabasco" que se llevará a cabo el día treinta (30) de abril del año en curso, en coordinación con el Congreso del Estado, se requiere la movilización de los infantes, sus padres y maestros que los acompañarán a las actividades inherentes a dicho evento público, por lo que es necesario que, como Institución coorganizadora, asegurarnos que para el traslado de los participantes antes referido, se les proporcionen vehículos que se encuentren en buen estado de funcionamiento y con las mejores medidas de seguridad, por lo que evidentemente el Instituto Electoral no podría apoyar con el traslado estimado, al no contar las unidades motrices con seguro vehicular y menos aún en las condiciones mecánicas en las que actualmente se encuentran, lo que devendría en que este órgano electoral no esté en las mejores condiciones de proteger la integridad de los participantes de dicho Congreso.

17. Que a partir del acuerdo CE/2010/004, de fecha 16 de julio de 2010, mediante el cual el Consejo Estatal aprobó la disposición del patrimonio efectivo para la compra del edificio de este Instituto y sus adecuaciones, se han generado nuevamente recursos procedentes de economías presupuestales e intereses, que al 31 de diciembre del año 2011 ascendieron al monto de \$4'357,157.95 (Cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y siete pesos 95/100 M.N.), habiéndose logrado en el ejercicio 2012 una economía presupuestal de \$5'099,614.53 (Cinco millones noventa y nueve mil seiscientos catorce pesos 53/100 M.N.), cantidad a la que se adicionaron los intereses de las cuentas de cheques y otros ingresos por la cantidad de \$2'094,326.06 (Dos millones noventa y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 06/100 M.N.), más los recursos que fueron aprobados para la adquisición y adecuación del edificio y que al 31 de diciembre de 2012 que al no estar ejercidos, la Junta Estatal Ejecutiva, aprobó ingresarlos nuevamente al patrimonio por la cantidad de \$3'414,142.94 (Tres millones cuatrocientos catorce mil ciento cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.), lo que da como resultado que este Instituto cuente con recursos de su patrimonio efectivo por un total de \$14'965,241.48 (Catorce millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 48/100 M.N.).

Por lo tanto, a pesar de lo mencionado en el considerando 14 se estima reducir la cantidad solicitada, razón por la cual se propone peticionar una cantidad menor a las establecidas en dicho considerando, atendiendo a la situación económica que prevalece, no sólo en el Estado sino en el País y ante la premiante situación que aqueja al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

De allí que atendiendo a una correcta interpretación sistemática, gramatical y funcional del artículo 9 apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 128 y 137, fracciones II y XXX, de la Ley Electoral en vigor en el Estado, se desprende que es una facultad del Consejo Estatal el vigilar el

adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectiva sus funciones; por tanto, este Consejo Electoral, como órgano superior del Instituto Electoral y atendiendo a las consideraciones y circunstancias económicas que en la actualidad afectan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se encuentra facultado para emitir el presente acuerdo con la finalidad de hacer efectivo el buen funcionamiento del mismo y por ende, en consonancia con lo establecido en el acuerdo número CE/2003/080 de fecha 23 de septiembre de 2003, se aprueba la disposición de recursos financieros que conforman el patrimonio, hasta por la cantidad de \$8 637,692.00 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Cantidad de la que se tomarán \$2 791,183.00 (dos millones setecientos noventa y un mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) para restituir los recursos que fueron recalendariados de los meses de junio y julio de 2013 para dar suficiencia presupuestal a los meses de enero y febrero.

Asimismo, se consignará la cantidad de \$427,767.00 (cuatrocientos veintisiete mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) para sufragar el pago de los pasivos que se generaron durante los meses de febrero y marzo de 2013, y finalmente, se destinarán \$5 418,742.00 (Cinco millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), para cubrir los gastos fijos y operativos mínimos correspondientes a los meses de abril a julio de 2013, que requiere este Instituto para su buen funcionamiento, bajo el detalle que se muestra a continuación:

RECALENDARIZACIÓN DE RECURSOS PARA REINTEGRAR A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2013 QUE SE TOMARON PARA DAR SUFFICIENCIA A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2013

RESTITUCIÓN AL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2013 POR RECALENDARIZACIÓN

\$2,791,183.00

PAGOS DE PASIVOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2013

TIPO DE GASTO	PASIVOS FEBRERO 2013	PASIVOS MARZO 2013	TOTAL PASIVOS
SERV. DE TELEFONIA		21,251.00	21,251.00
SERV. INTEGRAL DE INTERNET DIRECTO EMPRESARIAL PLUS SEGURO	36,641.00	12,511.00	79,198.00
RENTAS	163,059.00	163,059.00	327,318.00
TOTAL	\$200,300.00	\$227,467.00	\$427,767.00

GASTOS FIJOS Y OPERATIVOS MÍNIMOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL A JULIO DE 2013

PARTIDA PRESUPUESTAL	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	GASTOS DE ABRIL A JULIO DE 2013
1000 SERVICIOS PERSONALES	1278,000.00	1780,685.00	11,085,687.00	\$602,920.00	\$2,747,292.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	126,600.00	82,044.00	72,600.00	64,600.00	355,844.00
2100 Materiales y útiles de oficina	25,000.00				25,000.00
2110 Materiales de impresión, reproducción y grabación	25,000.00				25,000.00
2120 Materiales de lectura impresa y digital	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	10,400.00
2130 Material de imprenta		20,000.00			20,000.00
2140 Alimentación y víveres	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	48,000.00
2200 Material en material desechable	2,500.00		2,500.00		5,000.00
2210 Material eléctrico y electrónico para bienes inmuebles	5,000.00				5,000.00
2400 Otros materiales y artículos de construcción y reparación para bienes inmuebles		7,444.00			7,444.00
2500 Combustibles, lubricantes y aditivos	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	200,000.00
2900 Relaciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	4,500.00		5,500.00		10,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,067,389.00	386,339.00	387,339.00	364,539.00	2,215,606.00
3100 Servicio de energía eléctrica	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	240,000.00
3130 Servicio de agua		3,600.00			3,600.00
3140 Servicios telefónicos	39,000.00	39,000.00	39,000.00	39,000.00	156,000.00
3150 Servicio de telefonía celular y de radiocomunicación	17,000.00	17,000.00	17,000.00	17,000.00	68,000.00
3170 Servicio de acceso de internet y redes de información	42,500.00	42,500.00	42,500.00	42,500.00	170,000.00
3180 Servicios postales, telegráficos y paquetería	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	9,600.00
3220 Arrendamiento de inmuebles para oficinas	163,659.00	163,659.00	163,659.00	163,659.00	654,636.00
3310 Servicios de consultoría, auditorías y asesorías en contabilidad	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	56,000.00
3360 Servicio de impresión y formas continuas	20,000.00	20,000.00	20,000.00	2,000.00	82,000.00
3400 Comisiones financieras	3,480.00	3,480.00	3,480.00	3,480.00	13,920.00
3460 Seguros de bienes patrimoniales	600,000.00				600,000.00
3500 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	60,000.00
3580 Servicio de lavandería, limpieza y higiene	5,550.00	5,550.00	5,550.00	5,550.00	22,050.00
3710 Pasajes aéreos	6,000.00		4,000.00		12,000.00
3750 Viáticos	8,800.00		8,800.00		17,600.00
3820 Impuesto pica y refrendo vehicular	170,000.00				170,000.00
TOTAL	\$1 271 989.00	\$1 255 068.00	\$1 155 626.00	\$1 032 059.00	\$5 418 742.00

18. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como autoridad máxima administrativa electoral en el Estado, en cumplimiento de las atribuciones previstas en la Constitución y la Ley comicial local, de manera extraordinaria, y tomando en consideración el antecedente señalado en la optación de acuerdo número CE/2010/002, aunado como razón suficiente el existir una barrera presupuestaria por la vía ordinaria prevista, como se desprende del decreto número 266 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado suplemento 7336 el día veintiséis de diciembre del año dos mil diez, mediante el cual el H. Congreso del Estado de Tabasco, aprobó el presupuesto autorizado que ejercerá el Instituto durante el año dos mil trece, autoriza al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, utilizar los recursos de su patrimonio propio para dar suficiencia presupuestal al gasto operativo, para el cumplimiento de las funciones que le son establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la propia Ley Electoral del Estado de Tabasco, durante el presente año.

SOLICITUD AL EJECUTIVO ESTATAL DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL A FAVOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE TABASCO.

19. Que atendiendo a las consideraciones señaladas puntos precedentes, relativo a disponer del patrimonio de este órgano electoral para cubrir los gastos indispensables por el periodo de abril a julio, y en razón de que como ya se señaló fue reducido el anteproyecto de presupuesto en un monto \$39'891,806.84 (Treinta y nueve millones ochocientos noventa y un mil ochocientos seis pesos 84/100 M.N.), que representa un 53.61 % en relación al total que aprobó el Congreso del Estado, este Consejo estima indispensable solicitar al Ejecutivo del Estado que a través de los medios conducentes ordene a quien corresponda realicen transferencia presupuestal al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para asegurar la subsistencia de este órgano autónomo constitucional, durante el periodo de agosto a diciembre. Por lo cual es patente la necesaria y urgente intervención del Poder Ejecutivo, para dotar de suficiencia presupuestal a este órgano comicial autónomo, que garantice su libre y adecuado funcionamiento como hasta ahora ha realizado con base en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, en una Sociedad que debe estar siempre ajustada a un Estado de Derecho. Pues caso contrario se pone en gravísimo riesgo la operatividad y funcionalidad del Instituto Electoral, así como las fuentes de empleo de los servidores públicos que allí laboran y que han y siguen cumpliendo a dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales de que toda Sociedad debe de contar con un órgano autónomo encargado de preservar un Estado Democrático, a través de la organización de elecciones libres y democráticas que garanticen el respeto irrestricto de todo ciudadano a votar y ser votado.

Considerándose que dicha solicitud de transferencia presupuestal deberá de versar en la cantidad de \$8,491,203.00 (ocho millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.) y cuya distribución se realizará como a continuación se precisa:

DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL

CAPÍTULO PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL 2013	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	15,115,308.00	\$360,184.00	\$360,184.00	\$360,184.00	\$360,184.00	\$3,674,572.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	902,100.00	322,000.00	124,700.00	104,700.00	249,200.00	101,500.00
2100	Materiales y útiles de oficina	114,400.00	57,200.00				57,200.00
2110	Equipos menores de oficina	11,000.00	11,000.00				
21103	Utiles oficina	9,600.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00		
2140	Materiales impres y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones (toner)	169,200.00	136,000.00				65,000.00
2150	Material de lectura impresa y digital	13,000.00	2,000.00	2,600.00	2,600.00	2,500.00	2,600.00
2160	Material de imprenta	40,000.00		20,000.00		20,000.00	
2210	Alimentación y víveres	60,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00
2230	Utensilios en material desechable	8,000.00	5,000.00				2,500.00
2410	Materiales y artículos de construcción no metálicos para bienes inmuebles	5,000.00	5,000.00				

**AUTORIZACIÓN PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL DEL
SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.**

- 



- ## ACUERDO



Segundo.- Este Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, autoriza a la Junta Estatal Ejecutiva utilizar recursos del patrimonio de este Instituto, por la cantidad de \$8'637,692.00 (Ocho millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) para cubrir los gastos fijos y operativos mínimos correspondientes a los meses de abril a junio de 2013, que requiere este Instituto para su buen funcionamiento.

Tercero.- Este Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprueba solicitar al Ejecutivo Estatal ordene a quien corresponda realice transferencia presupuestal a éste órgano electoral por la cantidad de \$8,491,203.00 (ocho millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.) con la finalidad que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, pueda dar cabal cumplimiento a las funciones que le son establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

En términos del considerando 23 del presente acuerdo, la Junta Estatal Ejecutiva, acorde a las atribuciones que la Ley Electoral del Estado de Tabasco y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco le confieren, y con base en las necesidades del servicio y la idoneidad del personal, podrá realizar el cambio de adscripción del personal que conforman el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sin que ello implique modificación o supresión alguna que afecte la estructura orgánica de la propia Institución, hasta en tanto, se supere la contingencia presupuestal que actualmente prevalece en el Instituto.

Quinto.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través del Presidente del Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.

Sexto.- Remítase copia certificada del presente acuerdo a la LXI Legislatura del H Congreso del Estado de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

Séptimo.- Dese vista al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, así como a la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, atendiendo a su competencia y atribuciones, para los efectos legales correspondientes.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de abril del año dos mil trece.

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
CONSEJERO PRESIDENTE

DR. RIGOBERTO DE LA O GALLEGOS
SECRETARIO EJECUTIVO
EN FUNCIONES POR
MINISTERIO DE LEY

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO RIGOBERTO DE LA O GALLEGOS, DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO POR MINISTERIO DE LEY DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (24) VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2013/009 DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA UTILIZAR RECURSOS DE SU PATRIMONIO PARA DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN EL PRESENTE EJERCICIO 2013 AL GASTO OPERATIVO DEL PROPIO INSTITUTO ELECTORAL; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DE REDISTRIBUIR EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO, PARA EFICIENTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE ESTE, ANTE EL RECORTE DE PERSONAL GENERADO; ASIMISMO SOLICITA AL EJECUTIVO ESTATAL QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS CONDUENTES REALICE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES NECESARIAS, CON LA FINALIDAD DE DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS AL INSTITUTO ELECTORAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO; DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA FINANCIERA POR LA QUE ATRAVIESA ESTE ÓRGANO ELECTORAL; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. — SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No. 420

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 001

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y en los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o Jurídico Colectivas que cuenten con registro vigente del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
56916001-001-13 Paquete No. 007	\$ 3,500.00	03/05/2013 14:00 horas	03/05/2013 10:00 horas	02/05/2013 9:00 horas	13/05/2013 10:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
120	ED511.- Construcción de Edificio con Nueve Aulas Didácticas en Estructura U-2C y Obra Exterior en la Escuela Primaria Mi Patria Es Primero, Pemex (Ciudad Pemex), Mpio. de Macuspana, Tabasco.	27/05/2013	150	\$ 1'429,347.60

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
56916001-002-13 Paquete No. 008	\$ 3,500.00	03/05/2013 14:00 horas	03/05/2013 12:00 horas	02/05/2013 9:00 horas	13/05/2013 12:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
250	ED515.- Construcción de la Red de Drenaje en el Campus Chontalpa de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Cunduacán, Mpio. de Cunduacán, Tabasco.	27/05/2013	150	\$ 2'404,406.54

- ❖ El Origen de los Fondos serán cubiertos a través de los programas: Refrendo de Recursos Federales del Ramo General 33 Fam Básico 2012 y Refrendo de Recursos Federales del Ramo General 33 Fam Superior 2012, autorizado mediante los oficios de autorización SPFF/RFO081/2013 de fecha 14 de Marzo de 2013, emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.
- ❖ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs.
- ❖ La forma de pago de las Bases es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, previa autorización de la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. o a través de depósito a la cuenta No. 08208158288 No. de sucursal 0820 a nombre del Banco BANAMEX, CLABE interbancaria 002790082081582886 Verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado.
- ❖ No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora indicada del límite para adquirir bases
- ❖ La Visita al Sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalada, partiendo de la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- ❖ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalada en: la Sala de Juntas de la Dirección General del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- ❖ La Visita al Sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- ❖ La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- ❖ Se otorgará un anticipo del 30% para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- ❖ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ❖ No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- ❖ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los Artículos 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ❖ Condiciones de pago: Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad de 30 Días Naturales, que serán liquidadas por la entidad en un plazo no mayor a 10 Días Naturales, a partir de la autorización de la residencia de obra.
- ❖ Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - 1.- Presentar solicitud de inscripción dirigida a nombre del Mtra. María Estela Rosique Valenzuela, Directora General del I.T.I.F.E.
 - 2.- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La presentación del registro vigente (2013) de la Cedula del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado con la Especialidad Requerida para Cada Obra, así como cubrir el capital contable mínimo requerido.
 - 3.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de la carátula de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - 4.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
 - 5.- Registro de participación debidamente requisitado conforme al formato establecido por la SECOTAB en la página: <http://secotab.gob.mx>.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE ABRIL DE 2013

MTRA. MARIA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA
 DIRECTORA GENERAL DEL ITIFE
 RUBRICA



No.- 396

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente número **316/2006**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **EDUARDO VERA GÓMEZ**, Apoderado legal para Pleitos y Cobranzas de la institución de crédito denominada **FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, en contra de los ciudadanos **SANTIAGO HERRERA TILCH Y JOSEFA CERNUDA HERNÁNDEZ**, con fecha veintiuno de febrero y dos de abril de dos mil trece, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como solicita el promovente licenciado **EDUARDO VERA GÓMEZ**, y toda vez que el demandado no designó perito de su parte, ante ello se le tiene conforme con la pericial ofrecida por la parte actora; consecuentemente, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero **ERNESTO J. ARIAS HERNÁNDEZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 1254 del Código de Comercio aplicable al caso.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO denominado LAS AMÉRICAS.

Ubicado en el municipio de Ixtacomitán, Chiapas, con una superficie de 94-40-40 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias; AL NORTE: 970.00 metros con zona Federal del Arroyo la Comadre; AL SUR: 759.00 metros, con propiedad del Señor Rubelio Hernández Pedrero; AL ESTE: 1,600.00 metros con propiedad de los señores Oscar Herrera Pastrana y Jorge Alberto Herrera Tilch; AL OESTE: 2,262.00 metros con propiedad de los señores Trinidad López, Agustín Cantoral Trejo, Alfredo Vázquez Pérez y Nelly Calzada Vila; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pichucalco, Chiapas el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, libro primero, original de la sección primera, bajo el número 22, y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$1,868,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.**

QUINTO. Toda vez que el inmueble se remata se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable al caso, gírese atento exhorto al Juez de Pichucalco, Chiapas; para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios Públicos más concurridos de Ixtacomitán, Chiapas; para facilitar el cumplimiento de lo anterior, adjúntese al citado exhorto los avisos correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILEO SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita **EDUARDO VERA GÓMEZ**, tomando en cuenta los términos establecidos para las publicaciones de los avisos respectivos, esta juzgadora tiene a bien señalar de

nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para los efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda, en el entendido que no habrá término de espera, sirviendo de mandamiento el auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil trece.

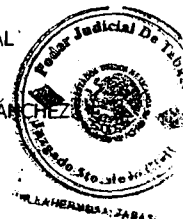
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS SITIOS PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ



No.- 397

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 76/2013, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA BERTALILA JIMENEZ CANDELERO, RESPECTO DEL PREDIO URBANO, UBICADO EN LA CALLE VILLAHERMOSA SIN NÚMERO DE LA COLONIA ROVIROSA, DE VILLA LA VENTA, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2118.27 M2, (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO METROS, VEINTISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: (80.30) OCHENTA METROS TREINTA CENTÍMETROS CON ALFONSO MOLINA; AL SUR:(78.60) Y OCHO METROS SESENTA CENTÍMETROS CON LA CALLE VILLAHERMOSA; AL ESTE: EN DOS MEDIDAS, (10) DIEZ METROS Y TREINTA Y CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON ALVARO ZAMORA; AL OESTE: (19.40) DIECINUEVE METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON LUIS CHANCLAN, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado la ciudadana BERTALILA JIMENEZ CANDELERO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: 1.- Escritura Pública número 13899, Volumen CLXXIX, de fecha trece de Octubre del año 2004, ante la FE del licenciado Jesús Madrazo Martínez de Escobar. 2.- Recibo original de Pago de Impuesto Predial a nombre de la actora del año dos mil once. 3.- Original de recibo de pago de agua a nombre de Bertalila Jiménez Candelero, correspondiente al mes de febrero del dos mil doce (2012). Testimoniales a cargo de los ciudadanos REYNA FELICITAS HERNANDEZ JIMENEZ, LIDIA ELIZABETH HERNANDEZ JIMENEZ y GABRIEL TORRES SOSA; con el cual viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Urbano, ubicado en la calle Villahermosa sin número de la colonia Rovirosa, de Villa la Venta, Municipio de Huimanguillo, Tabasco; constante de una superficie de 2118.27 m2, (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO METROS, VEINTISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: (80.30) ochenta metros treinta centímetros con ALFONSO

MOLINA; al SUR:(78.60) setenta y ocho metros sesenta centímetros con la calle Villahermosa; al ESTE: en dos medidas, (10) diez metros y (34.50) treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con ALVARO ZAMORA; al OESTE: (19.40) diecinueve metros cuarenta centímetros con LUIS CHANCLAN.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Villahermosa, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio a los señores ALFONSO MOLINA, quien tiene su domicilio en la calle Juárez número 03, centro, ALVARO ZAMORA, quien tiene su domicilio en la calle Villahermosa sin número 03, y LUIS CHANCLAN Y/O LUIS VERA ESCALANTE, con domicilio en la calle Benito Juárez número 229 de la colonia Centro, todos de esta Villa la Venta del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre



de esta Villa, como son: El mercado público, central camionera, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público Investigador Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto, Receptoría de Rentas, y Delegación Municipal, subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifiquen el presente auto a la Entidad señalada, con domicilio conocido en esa ciudad, concediéndoles UN DIA MAS por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviene y hecho que sea lo contrario, se revoca el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos de la fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio Urbano ubicado en la calle Villahermosa sin número de la colonia Rovirosa, de Villa la Venta, Municipio de Huimanguillo, Tabasco; constante de una superficie de 2118.27 m2, (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO METROS, VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: (80.30) ochenta metros treinta centímetros con ALFONSO MOLINA; al SUR: (78.60) setenta y ocho metros sesenta centímetros con la calle Villahermosa; al ESTE: en dos medidas, (10) diez metros y (34.50) treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con ALVARO ZAMORA; al OESTE: (19.40) diecinueve metros cuarenta centímetros con LUIS CHANCLAN, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Ahora bien, la parte actora nombra como su abogado Patrono a la licenciada REYNA CARLIN GUEVARA, misma que deberá comparecer a las trece

horas de cualquier día hábil, previo acuerdo con la agenda secretarial, para los efectos de que comparezca a la ratificación y protesta del cargo conferido, esto de conformidad con los numerales 85, 2848, 2849, 2852 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOVENO.- Tomando en cuenta que la actora Bertalila Jiménez Carrillo presenta en originales y copias simples los documentos en comento, para que se agregados a los autos y los originales sean guardados; por tal razón se ordena cotejar las copias simples en mención y una vez cotejada agréguense a los presentes autos, asimismo se ordena guardar los documentos originales en la caja de seguridad de este Juzgado de Paz para su resguardo.

DECIMO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho ubicado en la calle Hermenegildo Galeana número 33 de esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para tales efectos a la Licenciada Reyna Carlin Guevara NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO, JESÚS ALBERTO MENDEZ PEREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO JUZGADO DE PAZ DEL ESTADO, DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, CERTIFICA Y DA FÉ.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN ESTA VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



VILLA LA VENTA
HUIMANGUILLO TAB.

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. DAVID CUSTODIO HERNANDEZ

No. 366

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el expediente número 0837/2011, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por **CARLOS MANUEL PUIG FALCONI**, con fecha dieciocho de noviembre del dos mil once, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presente al ciudadano **CARLOS MANUEL PUIG FALCONI**, con su escrito de fecha veinticinco de octubre del presente año, y anexos consistentes en: Original de contrato Privado de compraventa de fecha diez de abril del dos mil tres, Original de manifestación Catastral, original de Memorandum número 200803609, expedido por el subdirector de catastro de Comalcalco, Tabasco, Constancia de dominio expedida por el Ingeniero **RUBEN GARCIA RINCON**, Coordinador de Catastro Municipal, copia simple de plano, Constancia negativa expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; y copias de traslado; con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA ZARAGOZA SEGUNDA SECCION DE ESTE MUNICIPIO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8-55-90 HECTAREAS (OCHO HECTAREAS CINCUENTA Y CINCO AREAS, NOVENTA CENTIAREAS), LOCALIZADA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES; AL NORTE: 112.00 Y 50.00 METROS CON CANDELARIA BALTAZAR, ACTUALMENTE CON ALAIN OSORIO OLAN, Y ONECIMO BALTAZAR ZAMUDIO, AL SUR EN 112.33 Y 170.67 METROS CON AMADO REYES; AL ESTE 418.65 METROS, CON VELANTIN LEYVA ACTUALMENTE CON BERZAIN LEYVA Y VALENTIN LEYVA; Y AL OESTE 422.50 METROS, CON CANDELARIO BALTAZAR, MANUEL OSORIO Y TRITOLEMO RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CON MAYER BALTAZAR ZAMUDIO, ALAIN OSORIO OLAN, TRITOLEMO RODRIGUEZ, PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA ZARAGOZA, SEGUNDA SECCION DE ESTE MUNICIPIO COMALCALCO, TABASCO.**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes **ALAIN OSORIO OLAN, ONECIMO BALTAZAR ZAMUDIO, AMADO REYES, BERZAIN LEYVA, VALENTIN LEYVA, MAYER BALTAZAR ZAMUDIO, ALAIN OSORIO OLAN, TRITOLEMO RODRIGUEZ**, quienes tiene su domicilio en la Ranchería Zaragoza Segunda Sección, de este mismo municipio, quien deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, **FIJENSE LOS AVISOS** en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

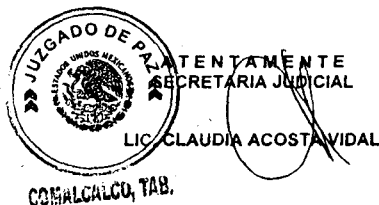
QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el **PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA ZARAGOZA SEGUNDA SECCION DE ESTE MUNICIPIO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8-55-90 HECTAREAS (OCHO HECTAREAS CINCUENTA Y CINCO AREAS, NOVENTA CENTIAREAS), LOCALIZADA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES; AL NORTE: 112.00 Y 50.00 METROS CON CANDELARIA BALTAZAR, ACTUALMENTE CON ALAIN OSORIO OLAN, Y ONECIMO BALTAZAR ZAMUDIO, AL SUR EN 112.33 Y 170.67 METROS CON AMADO REYES; AL ESTE 418.65 METROS, CON VELANTIN LEYVA ACTUALMENTE CON BERZAIN LEYVA Y VALENTIN LEYVA; Y AL OESTE 422.50 METROS, CON CANDELARIO BALTAZAR, MANUEL OSORIO Y TRITOLEMO RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CON MAYER BALTAZAR ZAMUDIO, ALAIN OSORIO OLAN, TRITOLEMO RODRIGUEZ, PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA ZARAGOZA, SEGUNDA SECCION DE ESTE MUNICIPIO COMALCALCO, TABASCO.** Pertenece o no al fundo legal.

SEXTO. Se tiene al Promovente, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir oídas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico, Ubicado en la calle David Bosada número 303 letra "A" Colonia centro de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **ELIUD ALCOCER MARTINEZ Y PEDRO BALCAZAR OLAN**,

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GOMEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE



No.- 351

EL C. LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON DOMICILIO EN EL BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE # 359, COLONIA BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. -----

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DOY A CONOCER:-----

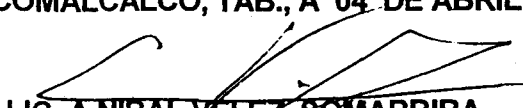
QUE EL DIA (08) OCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2013) DOS MIL TRECE, EN TESTIMONIO NUMERO 22,991 VOLUMEN CCCLXXII, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR EFREN FLORES RODRIGUEZ, CON LA PRESENCIA DE LA SEÑORA ALICIA MOURE BARUSH, QUIEN FUÉ INSTITUIDA COMO HEREDERA UNICA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,537 (CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE) DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO; LA COMPARECIENTE ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, LA SEÑORA ALICIA MOURE BARUSH, QUIEN FUE NOMBRADA COMO ALBACEA, PROTESTO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL ACERVO. -----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES, INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS.



ATENTAMENTE

COMALCALCO, TAB., A 04 DE ABRIL DEL 2013


LIC. ANIBAL VELEZ SOMARRIBA.

No.- 352

EL C. LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON DOMICILIO EN EL BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE # 359, COLONIA BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. -----

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DOY A CONOCER:-----

QUE EL DIA (07) SIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2013) DOS MIL TRECE, EN TESTIMONIO NUMERO 22,986 VOLUMEN CCCLXVII, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR NISANDRO GASPAR GOMEZ, CON LA PRESENCIA DE LA SEÑORA FRANCISCA GORDILLO GERONIMO, QUIEN FUÉ INSTITUIDA COMO HEREDERA UNICA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,474 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO) DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ; LA COMPARECIENTE ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, LA SEÑORA FRANCISCA GORILLO GERONIMO, QUIEN FUE NOMBRADO COMO ALBACEA, PROTESTO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL ACERVO. -----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES, INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS

**ATENTAMENTE****COMALCALCO, TAB., A 19 DE MARZO DEL 2013**
LIC. ANIBAL VELEZ SOMARRIBA.

No.- 403

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,
AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 65/2013, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA NANCY NOHEMI NOVELO CAMAAL, RESPECTO DEL PREDIO URBANO, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 02, COLONIA CENTRO, DE ESTA VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 480.48 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

COLINDANCIAS: AL NORTE: 26.60 METROS CUADRADOS CON AMADO DEL ANGEL GUZMAN. AL SUR: 34.50 METROS CUADRADOS CON MIGUEL CASQUILLA ALVARADO. AL ESTE: 7.30.00 METROS CUADRADOS CON GABRIELA SOSA ALVAREZ. AL OESTE: 27.10 METROS CUADRADOS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO

QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado la ciudadana NANCY NOHEMI NOVELO CAMAAL, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: 1.- Contrato Privado, de fecha 27 de Febrero de 1992. 2.- Plano Original del Predio en cuestión. 3.- un certificado Negativo expedido por el registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco. 4.- oficio numero DFM/SC/332/2012, de fecha 06 de agosto del 2012, expedido por el Sub Director de catastro Municipal de Huimanguillo, Tabasco. 5.- Recibos originales de los Pagos de Impuesto Predial a nombre de la actora, de los años 2012 y 2013. 6.- Original de recibo de pago de Energía Eléctrica expedido a nombre de Nancy Nohemi Novelo Camaal, correspondiente al mes de diciembre del dos mil doce (2012). 7.- Testimoniales a cargo de los ciudadanos JOAQUIN RAMIREZ DIAZ, GLEIDA GOMEZ SANCHEZ Y DULCE JESUS ROQUE LOPEZ; con el cual viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Urbano, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 02, Colonia centro de esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco; constante de una superficie de 480.48 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 26.60 metros cuadrados con AMADO DEL ANGEL GUZMAN. al SUR: 34.50 metros cuadrados con MIGUEL CASQUILLA ALVARADO. al ESTE: 7.30.00 metros cuadrados con GABRIELA SOSA ALVAREZ. al OESTE: 27.10 metros cuadrados con calle Ignacio Zaragoza.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio a los ciudadanos

AMADO DEL ANGEL GUZMAN, MIGUEL CASQUILLA ALVARADO y GABRIELA SOSA ALVAREZ, quienes tienen su domicilio en el primer domicilio mencionado en la calle Zaragoza número 04, colonia centro, el segundo antes mencionado en la calle Juárez, esquina Zaragoza, frente al Boulevard y la petroquímica, y la ultima en la calle Juárez interior sin número, colonia centro todos de esta Villa la venta del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público, central camionera, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público Investigador Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto, Receptoría de Rentas, y Delegación Municipal, subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien comparezca notificar el presente auto a la Entidad señalada, con domicilio en esta ciudad, concediéndoles UN DIA MAS por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviene y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al Jefe de la Subprocuraduría.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del termino de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio Urbano, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 02, Colonia centro de esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco; constante de una superficie de 480.48 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 26.60 metros cuadrados con AMADO DEL ANGEL

GUZMAN, al SUR:34.50 metros cuadrados con MIGUEL CASQUILLA ALVARADO, al ESTE: 7.30.00 metros cuadrados con GABRIELA SOSA ALVAREZ, al OESTE: 27.10 metros cuadrados con calle Ignacio Zaragoza, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Ahora bien, desde estos momentos la parte actora nombra como sus abogados Patrono a los licenciados AURELIO BASURTO RAMOS Y/O SANDRA DE DIOS TORRES, nombrando como su representante común al primero de los mencionados, de conformidad con los numerales 85, 2848, 2849, 2852 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, por lo que deberá comparecer a las trece horas de cualquier día hábil, previo acuerdo con la agenda secretarial, para los efectos de que comparezca a la ratificación y protesta del cargo conferido.

NOVENO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 158 de la calle Juárez, Colonia Centro de esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco; autorizando para tales efectos así como para contestar en todo lo inherente a la tramitación de este Juicio a los licenciados AURELIO BASURTO RAMOS y/o SANDRA DE DIOS TORRES.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ALBERTO MENDEZ PEREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO JUDICIAL DEL ESTADO DE VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, CERTIFICA Y DA FÉ.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN ESTA VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.


SECRETARIO JUDICIAL
DAVID CUSTODIO HERNANDEZ
VILLA LA VENTA
HUIMANGUILLO, TAB

No.- 404

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LOS CC. ARMANDO JIMENEZ OLMOS Y ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNANDEZ.

EN EL EXPEDIENTE 381/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PROMOVIDO POR EL C. PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "VERSUR", S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. MARIO AUGUSTO RUIZ ZUÑIGA, ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ Y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, LIC. JOAQUÍN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16 DEL ESTADO DE TABASCO; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LEY SE LEEN:

ACUERDO 18 FEBRERO 2013.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado en Derecho MOISÉS PÉREZ ZAPATA, mandatario judicial del ejecutante, en su escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitan proporcionar el domicilio que en sus archivos tenían registrado de los Ciudadanos ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS Y ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los demandados antes mencionado, pero al constituirse el actual en dichos domicilios no fue localizado.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS Y ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el proveído de fecha catorce de mayo de dos mil doce, y se le hace saber a los demandados incidentes ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS Y ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un

plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos convenga, y dada la naturaleza del presente incidente, dentro del mismo término, también deberán ofrecer las pruebas que estimen oportunas, y señalar domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones. Apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos del juzgado.

En la inteligencia que el último plazo, empezará a correr a partir del día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Agréguese a los edictos antes ordenados la transcripción completa del acuerdo de fecha catorce de mayo del dos mil doce.

SEGUNDO. En vista del punto que antecede, se deja sin efecto el requerimiento ordenado a la parte actora, que se ordenó en el proveído de fecha catorce de febrero del año en curso.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 14/MAYO/2012.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATÓRCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

VISTOS.- La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

1/o.- Como está ordenado en el auto de esta misma fecha, dictado en el expediente número 381/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Inexistencia de Contrato de Compraventa, Nulidad de Juicio Concluido y Pago de Daños y Perjuicios, promovido por el C. Pedro Hernández Jiménez, en su carácter de Representante Legal y Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada "VERSUR", S.A. de C.V., en contra de Mario Augusto Ruiz Zúñiga, Rolando Augusto Ruiz Hernández y Armando Jiménez Olmos, licenciado Joaquín Antonio González Valencia, Titular de la Notaría Pública número 16 del Estado de Tabasco; con fundamento en los artículos 372, 373, 374, 375, 376, 383, 384, 389 y demás relativos del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado,

dése trámite en la vía incidental a la **LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA**, que solicita el licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, mandatario judicial de la parte actora **PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, y háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno que corresponda.

2/o.- Con fundamento en el artículo 389 del Código de procedimientos civiles en vigor, córrasele traslado con el presente incidente de liquidación de sentencia, a los incidentados **MARIO AUGUSTO RUIZ ZÚÑIGA, ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOs**, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, y dada la naturaleza del presente incidente, dentro del mismo plazo, también deberán ofrecer las pruebas que estimen oportunas.

3/o.- Por otra parte, de la revisión a los autos se advierte que el incidentado **ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ**, tiene señalado diversos domicilios uno en la acción principal y otro en el incidente de liquidación de daños y perjuicios, en consecuencia, toda vez que la carga de la prueba le corresponde a la parte actora, requérasele a ésta, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, señale el domicilio correcto del antes mencionado, para estar en condiciones de hacerle saber la presentación del presente incidente, con fundamento en los artículos 90 y 240 del Código en cita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Tres Veces, de Tres En Tres Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Uno Días del mes de Marzo de Dos Mil Trece**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

No.- 405

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 429/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR JUANA AGUILAR MOLINA Y/O JUANA AGUILAR DE DÍAZ Y/O JUANA AGUILAR MOLINA DE DÍAZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(a) a JUANA AGUILAR MOLINA Y/O JUANA AGUILAR DE DÍAZ Y/O JUANA AGUILAR MOLINA DE DÍAZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) recibo de pago original, (2) escrito original, (1) plano original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público original, con las que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto del predio urbano que se encuentra ubicado en:

La calle Sitio Grande sin número esquina con Calle Fortuna Nacional del Fraccionamiento José Colomo de la Colonia Atasta del municipio del Centro, Tabasco predio que consta de una demasia del lote 09 (nueve) superficie de 120.168 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al sureste, 27.600 metros, con la Calle Fortuna Nacional;

Al noreste, 9.150m con Calle Sitio Grande;

Al noroeste, 28.275 metros, con propiedad de Juana Aguilar Molina y/o Juana Aguilar de Díaz y/o Juana Aguilar Molina de Díaz.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral en el Estado de Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a la colindante Juana Aguilar Molina y/o Juana Aguilar de Díaz y/o Juana Aguilar Molina de Díaz en su domicilio ubicado en la calle Sitio Grande esquina con Fortuna Nacional del fraccionamiento José Colomo de la Colonia Atasta del municipio del Centro, Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por la actora Juana Aguilar Molina y/o Juana Aguilar de Díaz y/o Juana Aguilar Molina de Díaz, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle Chichen Itzá número 105 del fraccionamiento Club Campestre de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada CECILIA NATALIA DÍAZ AGUILAR y a la pasante de Licenciada en Derecho REYNA MARÍA VELÁZQUEZ LUNA y la estudiante DANA MARÍA TAPIA GONZÁLEZ, autorización que se le tiene por hecha conforme al numeral 138 del Código Procesal Civil.

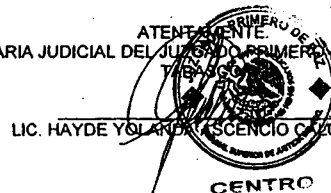
OCTAVO. Con fundamento en el numeral 85 del citado Ordenamiento Legal, se le hace del conocimiento a la Licenciada CECILIA NATALIA DÍAZ AGUILAR, que para que surta efectos legales la designación de abogado patrono que hace en su favor el actor, es indispensable que acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por Autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registro que para tal efecto se lleva en este Tribunal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MARIA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDÉ YOLANDA ASCENCIO CALCÁNEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO
LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCÁNEO.



No.- 407

VIA ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A las autoridades
y al público en
general.

Que en el expediente número 54/2007, relativo a la vía especial hipotecaria, promovido por la Licenciada Roxana Patricia Castilló Peralta, en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Norte (antes Bancroer S.A., Institución de Banca Múltiple), en contra de la Empresa Construcciones Pellaro, Sociedad Anónima de Capital Variable y Cleotilde Yánes Rosique,, en su carácter de garante hipotecario, se dictó un proveído de fecha once de marzo del año dos mil trece, que copiado a la letra establece:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

UNICO. Tomando en cuenta, que el ocho de marzo de dos mil trece, fue recibida en este juzgado, la circular número 19 de veintiocho de febrero de dos mil trece, en la que el Pleno de Poder Judicial, acordó la suspensión de las actividades jurisdiccionales, para los días: veinticinco (25), veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28) y veintinueve (29) de marzo de dos mil trece; y toda vez que en los presentes autos, fueron señaladas las nueve horas del veintiocho de marzo de dos mil trece, para llevar a efecto el Remate en Primera Almoneda, respecto de los inmuebles embargados, al ser dicha fecha un día inhábil para el efecto de referencia, de conformidad con los numerales 3, fracción III y 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se difiere la diligencia señalada en el auto de siete de febrero de dos mil trece, y en su lugar se señalan las **NUEVE HORAS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, en los mismos términos señalados en el auto en comento, por lo que en los edictos, avisos y exhorto a librar, deberá insertarse además de este auto, el de siete de febrero de dos mil trece.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Auto de inicio del 7 de febrero de 2013.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO: Por presente al Licenciado **MANUEL JESÚS SANCHEZ ROMERO, apoderado legal de la parte actora**, con su curso que se provee, por medio del cual exhibe dos certificados de libertad de gravamen actualizado, mismos que se agregan al expediente para todos los efectos legales procedentes.

SEGUNDO: Por otro lado, y como lo solicita el promovente en su mismo curso que se provee y toda vez que la parte demandada no exhibió el avalúo correspondiente, de conformidad con el artículo 118 del código de procedimientos civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho que debió ejercitar.

En consecuencia y de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, se tiene por conforme a la parte demandada, con el avalúo exhibido y se procede a sacar a remate el bien inmueble objeto de juicio, únicamente con el avalúo emitido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:

1.- Predio Urbano y construcción ubicado en calle número cuatro, colonia INFONAVIT, Santa Rita de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 600.00 metros cuadrados y lo construido de 386.00 metros cuadrados, localizado:

AL NORTE: en 30.00 metros con propiedad de Maria Luisa Barrón de Pelayo.

AL SUR: 30.00 metros con propiedad de Pemex.

AL ESTE: 20.00 metros con propiedad de Ezequiel ventura.

AL OESTE: 20.00 metros con calle 4.

Al cual se le fijó un Valor Comercial de **\$1'007,600.00 (UN MILLÓN SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS /100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

2.- Predio rustico ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez, Primera Sección, del Municipio de Comcalco, Tabasco, constante de una superficie de 7,736.00 metros cuadrados, localizado:

AL NORTE: 25 metros con 50 centímetros y 27.00 metros con el camino vecinal.

AL SUR: 38.00 metros, con propiedad de José Isabel Alcudia Córdova.

AL ESTE: 168.00 metros, con propiedad de Fredi Jiménez.

AL OESTE: 180 metros con 50 centímetros, con propiedad de Bellario Córdova B.

Al cual se le fijó un Valor Comercial de **\$481,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir para el primer predio **\$100,760.00 (CIEN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** y para el segundo predio **\$48,120.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**; o en su caso la cantidad de **\$148,880.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, si desean intervenir por ambos bienes.

CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a **las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.**

QUINTO: Por último y en virtud de que los inmuebles sujetos remate se encuentran fuera del territorio en donde esta Autoridad ejerce su jurisdicción, gírese atento exhortos con las inserciones necesarias a los Jueces Civiles en turno, de los municipios de Comcalco, y H. Cárdenas, Tabasco, de conformidad en los artículos 143, 144 y 433 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, procedan a fijar los avisos correspondientes en los lugares públicos de aquella ciudad, debiéndosele adjuntar al exhorto a girar los avisos respectivos, quedando a cargo del beneficiario dárles la tramitación correspondiente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los diez días del mes de abril del año dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco


Lic. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo.

No.- 406

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se le hace de su conocimiento que el ciudadano licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, radicándose la causa bajo el número 429/2009, ordenando el Juez su publicación por EDICTOS, por auto de quince de marzo de dos mil trece, mismo que copiados a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el ejecutante y, de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio Urbano identificado como lote 22 (veintidós) de la manzana 1 (uno), de la calle los Naranjos sin numero del Fraccionamiento denominado los Naranjos ubicado en la Ranchería Saloya segunda sección del Municipio de Nacajuca Tabasco, con una superficie de 105.00 M2, (ciento cinco metros cuadrados) que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en siete metros con Manuel Pérez, Al Noroeste en quince metros con lote veintinueve de la manzana uno, Al suroeste en siete metros con calle los Naranjos, y al Sureste, en quince metros con lote veintitrés, de la manzana uno Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a nombre de UBALDO AVALOS AVALOS, con fecha dieciocho de julio de dos mil siete, a las nueve horas, a folios 11455-11480, del libro de duplicados volumen 26, al cual se le fijó un valor comercial de \$806,000.00. (OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional.), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

SEGUNDO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la El Área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos

el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocatoria de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se efectuará en el recinto de este juzgado a las doce horas con treinta minutos del siete de mayo de dos mil trece.

CUARTO. De igual manera se tiene al ocurso ante por autorizando para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a la licenciada LILIANA PEREZ NAREZ, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículos 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (08) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



No.- 408

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número **641/2012**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado Marco Antonio Vázquez Sáenz, en su carácter de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada Distribuidora de Tabasco S.A. de C.V., en contra de Israel Guillermo Ramos Verdejo y Marbella de los Santos Jerónimo, se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

ACUERDO : 01/ABRIL/2013.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A UNO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al Licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, así como su respectivo avalúo, los cuales se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Así mismo, se les hace saber a los demandados que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo que exhibe el perito de la parte actora, esto en razón de que los demandados omitieron en su oportunidad exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada en los términos en que lo establece el numeral antes citado, por lo que deberá estarse a ello.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Lote Uno de la Manzana LVIII, en la Calle Galaxia Esquina con Avenida Osa Mayor del Fraccionamiento Estrellas de Buenavista, Segunda Etapa de la Ranchería Buenavista del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 126.08 M2 y un área construida de 113.76 M2, localizado dentro de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE en 8.00 Metros con Calle Galaxia; AL SUR en 8.00 Metros con Lote 40; AL ESTE en 15.00 Metros con Lote 2 y AL OESTE en 15.00 Metros con Avenida Osa Mayor, inscrito bajo el número 7608 del Libro General de Entradas, a Folios del 66853 al 66855 del Libro de Duplicados, Volumen 133, afectando el Predio Número 169295. Folios 95 del Libro Mayor

Volumen 669, al cual se le fijo un valor comercial de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, QUE AUTORIZA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDÓ EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.



EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO.

No. 400

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

En el expediente número 196/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JOSÉ LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ, seguido actualmente por el licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, en su carácter de endosatario en procuración de ANA MARÍA FALCÓN PÉREZ, en contra de LIZBET GERÓNIMO FALCÓN, con fecha veinte de marzo de dos mil trece, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, en su carácter de endosatario en procuración de ANA MARÍA FALCÓN PÉREZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años del predio embargado en la causa en que se actúa, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos de ley.

SEGUNDO.- Por otra parte, y como lo peticiona dicho letrado, y como se desprende del computo secretarial que antecede, que la demandada LIZBETH GERÓNIMO FALCÓN, no hizo manifestación alguna respecto al avalúo exhibido por el Ingeniero CRISPIN TORRES LUNA, perito tercero en discordia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se le tiene por perdido el derecho para todos los efectos de ley.

TERCERO.- Toda vez que el Ingeniero CRISPIN TORRES LUNA, perito tercero en discordia exhibió su dictamen, esta Juzgadora APRUEBA para los efectos legales procedente, el dictamen emitido por el Ingeniero CRISPIN TORRES LUNA, perito tercero en discordia, ya que señaló los antecedentes, característica urbanas, datos del predio, hizo una descripción general del inmueble, de los elementos de la construcción las consideraciones previas al avalúo, dentro de las cuales precisó objetivo del avalúo, metodología de valuación, definición de términos y conceptos básicos, condicionantes y salvedades del avalúo, para valorar el predio de acuerdo a dichos métodos, para así concluir cual es el valor comercial del predio embargado.

CUARTO. Ahora bien y como lo pide la parte actora, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 1410, 1411, 1412, 1413, 1414 del Código de Comercio, en concordancia con los numerales 433, 434 y 435, del Código Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, SÁQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y casa habitación, ubicado en la calle León Alejo Torres número 132, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 30.00 metros con Lorenzo Álvarez; al sur 30.00 metros con Julián Narváez; al este 5.00 metros con Isolina Hernández; y al oeste 5.00 metros con calle León Alejo Torres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco, con fecha Documento Público número 181, con número 590 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, de fecha 11 de Marzo de 1988; predio número 24193, folio 162 del libro mayo volumen 100, e inscrito en la subdirección de catastro del Municipio de Macuspana, bajo la cuenta 0002018, clave catastral 002-0064-00036; tomándose como cantidad base para efectuar el remate el cincuenta por ciento del valor comercial que le asignó el perito tercero en discordia, el cual fue de \$ 320,000.00

(TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) equivale a la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto de la cantidad anteriormente señalada

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Diligencia de Remate, que previamente deberán depositar en este Juzgado en el Departamento de Consignaciones y Pagos, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor comercial otorgado al inmueble que se remata, consistente en la suma de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose expedir al interesado los edictos correspondientes; de igual forma, expidase los avisos al público en general, para que sean fijados en los sitios públicos mas concurridos de aquella Ciudad; solicitándose postores, haciéndoseles saber que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.



SECRETARÍA

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO

JUANA DE LA CRUZ OLAN

No. 401

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE COMUNICA QUE EN EL EXPEDIENTE 0384/2013, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EULALIO TORRES CRUZ; CON FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.

Visto. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se advierte que por una omisión, este Juzgado, no se pronunció respecto a la petición del actor Eulalio Torres Cruz, de la designación de abogado patrono; en consecuencia, como lo solicita el actor, se tiene por designando al licenciado JORGE DIAZ RAMON, como su abogado patrono de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEGUNDO. Ahora bien, como se advierte de los escritos presentados por JORGE DIAZ RAMON, recibidos en este juzgado el día seis y catorce de febrero del presente año, siendo que el primero fue recibido dentro del termino concedido en la prevención de fecha veintiocho de enero del presente año, y en el cual da contestación de forma parcial a dicha prevención, así como solicita una prórroga para señalar los domicilios de los colindantes del predio motivo de este asunto, mismos que señalo en su segundo escrito de cuenta, el cual se tiene como si lo hubiese hecho dentro del termino; en consecuencia, se procede a proveer respecto al escrito inicial presentado por EULALIO TORRES CRUZ, de fecha dieciséis de enero del dos mil trece.

TERCERO. Téngase por presentado al licenciado JORGE DIAZ RAMON, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, con sus escritos de cuenta y anexos consistentes en dos planos originales; mediante los cuales viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada; en consecuencia, téngasele al ciudadano EULALIO TORRES CRUZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un plano constante de dos fojas; certificado expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; oficio de catastro numero DF/SC/175/2012; siete recibos de pago de predial expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional; diecinueve recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad; catorce recibos expedidos por Sistema de Agua y Saneamiento y dos planos originales del predio motivo de la presente diligencia debidamente requisitados; con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario de un predio ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero primera Sección, o también conocido como rancharía Francisco I. Madero Medellín y Madero actualmente perteneciente a la Villa de Ocultzapotlan del Centro, Tabasco, con una superficie de 60,051.21 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al SE 219.87 con NADINA SANCHEZ MONTEJO; el SE 70.47 con MARIA DEL ROSARIO MARIN MARIN; al SE 19.88 con CARCAMO; al NE 37.21 con CARCAMO; al NW 20.45 con CARCAMO; al NE 13.73 con CAMINO VECINAL; al SE 72.17 con ARROYO GARDUZA; al SE 326.77 con GILBERTO RAMIREZ MENDEZ y NADINA SANCHEZ MONTEJO; al SW al 69.99 con ABRAHAM TORRES DE LA CRUZ; al NW 266.27 con ABRAHAM TORRES DE LA CRUZ; al SW 15.72 con ARROYO GARDUZA; al SW 8.03 con CAMINO VECINAL; al NW 165.07 con MARIA ELENA TORRES MARIN; al NW 13.85 con ISABEL TORRES MARIN; al NW 4.00 con ACCESO Y ROMAN TORRES MARIN; al NW 19.47 con EULALIO TORRES CRUZ; al NW 65.82 con HERIBERTO TORRES CRUZ; al NW 1.11 con ACCESO; al SW 6.55 con ACCESO; al NW 59.73 con PROLONGACION CALLE MARIANO ESCOBEDO; al SW 10.07 con PROLONGACION CALLE MARIANO ESCOBEDO; al NW 88.77 con PROLONGACION CALLE MARIANO ESCOBEDO; al NW 92.59 con JUANA CASTRO TORRES.

CUARTO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese

en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

QUINTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente de ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los Colindantes NADINA SANCHEZ MONTEJO, con domicilio en la calle Miguel Orrico de los Llanos numero 202 de la Villa Ocultzapotlan, Centro, Tabasco; MARIA DEL ROSARIO MARIN MARIN, con domicilio en Rio Garduza sin numero Rancharía Medellín y Madero segunda sección Centro, Tabasco; GILBERTO RAMIREZ MENDEZ, con domicilio en la calle principal cerrada Ramirez Medellín y Madero segunda sección Centro, Tabasco; ABRAHAM TORRES DE LA CRUZ con domicilio en Rio Garduza sin numero rancharía Medellín y Madero, primera sección Centro, Tabasco; MARIA ELENA TORRES MARIN con domicilio en la calle Maximiliano Perez Frias numero 424 de la colonia Jose Maria Pino Suarez Interior 2, centro Tabasco, (antes conocido como Tierra Colorada), ISABEL TORRES MARIN, EULALIO TORRES CRUZ y HERIBERTO TORRES CRUZ, con domicilio en Rio Garduza sin numero de la rancharía Medellín y Madero primera sección Centro, Tabasco; y JUANA CASTRO TORRES con domicilio en la calle el Arroyo de la Villa Macultepec Centro, Tabasco; a quienes se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEXTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales ofrecidas.

SEPTIMO. Se tiene al promovente EULALIO TORRES CRUZ, señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la Avenida Heroico Colegio Militar numero 128 planta alta (Coordinación Jurídica) colonia Atasta de Serra de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados ABEL MORALES DIAZ, ADILENE DEL CARMEN ALEGRIA GARCIA y ANA LISBETH DIAZ GUZMAN.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Isabel de Jesus Martinez Ballina, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Claudia Acosta Vidal, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.



No. 369

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAISO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 00188/2011, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Javier Santiago Vargas Ramón, endosatario en procuración de Martín Castillo Zamorano, en contra de Micalla Hernández Domínguez y Aracelio Domínguez Hernández, con fecha veintidós de marzo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. MARZO VEINTIDÓS DE DOS MIL TRECE.

Visto. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Como lo solicita el licenciado Carlos Enrique Fojaco Palvacini, autorizado de la parte actora, y toda vez que la parte demandada Micaela Hernández Domínguez y Aracelio Domínguez Hernández, no han dado cumplimiento dentro del plazo legal concedido según se advierte del computo secretarial que antecede, a lo ordenado en la sentencia interlocutoria de once de marzo de dos mil trece, y toda vez que en la diligencia de doce de marzo de dos mil trece, se suspendió la diligencia de remate en primera almoneda, en tal virtud y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a publica subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Segundo. Atento a lo anterior, como lo solicita el ocursante,

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la carretera estatal de Paraíso a potreritos, colonia Ranchería Moctezuma primera sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie ocho hectáreas, setenta y cinco áreas, y siete centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 86.50 (ochenta y seis punto cincuenta metros), con propiedad de Ignacio y Santiago de apellidos Onorio Lucho; al Sur, en 60.50 (sesenta punto cincuenta metros); con la Carretera estatal Paraíso a potreritos y 41.50 (cuarenta y un punto cincuenta metros), con propiedad del señor Miguel Ángel Domínguez Hernández; al Este, en 269.00 (doscientos sesenta y nueve metros), con la propiedad de la señora María Esperanza Domínguez Hernández, y 100.70 (cien puntos setenta metros), con la propiedad del señor Miguel Ángel Domínguez Hernández; y al Oeste en 248.00 (doscientos cuarenta y ocho metros) con la señora Bertalina Domínguez Hernández, y 114.50 (ciento catorce punto cincuenta metros), con la señora Argelia Domínguez Hernández; inscrita dicha propiedad en el Registro Público del instituto registral del municipio de Comalcalco, Tabasco, transcribiéndose para los efectos legales conducentes la siguiente nota de inscripción, a diez de septiembre del año dos mil doce, presentado a las doce horas con veinte minutos, fue inscrito bajo el número 1313, del libro general de entradas, a folios 7985 al 7989, del libro de duplicados volumen 58, quedando afectado el predio 18854, a folio 134 del libro mayor volumen 73; transacción 2021/239389; nota de embargo sobre la fracción restante que consta 3-13-83 has, deducido del expediente 188/2011, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Javier Santiago Vargas Ramón, en su carácter de endosatario en procuración de Martín Castillo Zamorano, en contra de Micaela Hernández Domínguez y Aracelio Domínguez Hernández.

por la cantidad de \$118,000.00 M.N., como suerte principal; el cual esta a nombre de Aracelio Domínguez Hernández, al cual se le fijo un valor comercial de \$352,000.00 (trescientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la ranchería Moctezuma primera sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que, expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez horas de siete de mayo de dos mil trece.

Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma el maestro en derecho Jorge Guadalupe Jiménez López, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado; por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano Licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, con quien actúa, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL.
LICENCIADO. JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ. A. J. S. O.



No.- 395

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 296/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSARIO CONTRERAS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SEÑORA EMMA MONTOYA HERNÁNDEZ O MARIA EMMA MONTOYA HERNANDEZ, EL DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ROSARIO CONTRERAS RAMÍREZ, en su carácter de representante legal de la señora EMMA MONTOYA HERNÁNDEZ O MARIA EMMA MONTOYA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: un poder notarial expedido por el licenciado ERIK MADRAZO LARA, notario público número Siete, de municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el volumen 269, instrumento público número 14653; contrato de cesión de derechos celebrado entre los ciudadanos JOSE DE JESÚS RODRÍGUEZ GOMEZ Y EMMA MONTOYA HERNÁNDEZ, de fecha veintidós de marzo de dos mil uno; Certificado de no inscripción de predio, emitido por el licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA, en su carácter de Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha veinte de septiembre del año dos mil doce; copia fotostática simple de la constancia número 168, expedida por C. P. JOSE MANUEL VALAZQUEZ CORDOVA, en su carácter de Sub Director de Catastro, de H. Cárdenas, Tabasco, Original y copia del plano de una parcela Ejidal ubicado en el Ejido Ampliación Carrizal del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en Cárdenas-Coatzacoalcos de esta ciudad; con una superficie de 02-71-22 H.A., con las siguientes medidas y colindancias: al norte 105.93 metros con Zona Federal; al sur 42.85 metros con JOSE LOPEZ CORTAZAR; al este 425.97 metros con EMMA MONTOYA HERNANDEZ y MARIA EMMA MONTOYA HERNANDEZ; y al oeste 387.48 metros en tres medias las cuales son las siguientes: 111.06 metros con ZOILA DE LA CRUZ OCAÑA, 172.76 Metros con HERNESTINA VARGAS GASPAS y 103.66 metros con GABRIEL GOMEZ DE DIOS, antes conocido como Ejido Santa Teresa.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la Intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público

en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos TRINIDAD OLAN, HILARIO SOLIS ALPUCHE, JOSE OSORIO ARIAS.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, JOSE LOPEZ CORTAZAR, EMMA MONTOYA HERNANDEZ ó MARIA EMMA MONTOYA HERNANDEZ, ZOILA DE LA CRUZ OCAÑA, HERNESTINA VARGAS GASPAS y GABRIEL GOMEZ DE DIOS dándole vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda, requérase a la parte actora para que dentro del termino de tres días hábiles contados apartir del día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído proporcione el domicilio correcto de los colindantes para que esta autoridad este en condiciones de hacerle saberles saber la radicación del presente proveído.

SÉPTIMO. Téngase como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Ernesto Aguirre Colorado número 820 de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad, autorizando para tales efectos los estudiantes de derecho YUDER TRINIDAD JIMENEZ, ROSARIO GUZMAN LEON, ALMA ROSA ARJONA RUIZ, JULIANA HERNANDEZ RODRIGUEZ, LILIANA EDITH BERTRUY AREVALO y CRISTINA LORENZO GUZMAN, así como a las licenciada MAGDALENA GUZMÁN LEÓN y ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS, en cuanto a la designación que hace a favor de las citadas profesionistas díga-sele que por el momento no ha lugar acordar favorable dicha petición en virtud que las citadas letradas no cuenta con su cedula profesional registradas en los libros que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo prevee los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez de Paz del sexto distrito judicial de H. Cárdenas, Tabasco, por y ante la secretaria judicial ciudadana Licenciada MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, que certifica y da fe.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATTESTANTE
SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ
CÁRDENAS

No.- 398

**JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN
DE ACCIÓN HIPOTECARIA, CANCELACIÓN Y PAGO TOTAL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD
PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

El ciudadano PEDRO ARIAS ALBORES Y PATRICIA TEJERO GIL, promovió JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN HIPOTECARIA, CANCELACIÓN Y PAGO TOTAL, En contra de FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA) CUYA FIDUCIARIA ES NACIONAL FINANCIERA S.N.C. Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO; ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, en donde se radicó bajo el Número 184/2012, en primero de abril de dos mil trece, se dictó un acuerdo ordenando a la Jueza su publicación por EDICTO en TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, UNO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado al Licenciado FRANCISCO NEGRIN ÁLVAREZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora PEDRO ARIAS ALBORES Y PATRICIA TEJERO GIL, con su escrito de cuenta, y toda vez que de la revisión efectuada en autos, se desprende que ya fueron contestados todos los informes que fueron solicitados a distintas dependencias, a las que se requirió información para que realizara la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo no se encontraron datos algunos del domicilio de la empresa FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO (FOSTA) cuya Fiduciaria es Nacional Financiera S.N.C.; lo que trae como consecuencia que el domicilio del demandado antes citado, es ignorado en forma pública; en consecuencia, como lo solicita el promovente, y con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele el emplazamiento por EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado en un término de TREINTA DÍAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado debidamente cotejados, sellados y rubricados, ante la Secretaría del mismo, quien deberá identificarse con documento oficial, que lo acredite como representante de dicha demandada, al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle 5, manzana 10, Colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México, (cerca del mercado) C. P. 86720, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, ante éste Juzgado, deberá referirse a todos los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolo o negándolo y expresando los que ignoren por no ser propios; apercibido que de no dar contestación a la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en razón que su emplazamiento se ordenó hacer por medio de edictos. Se requiere al demandado para que dentro del mismo plazo concedido para contestar demanda señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, hasta en tanto no señale nuevo domicilio para tal fin, de conformidad con los artículos 136, 137 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA YANET PRADO GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que se le hace un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este juzgado a deducir sus derechos.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. YANET PRADO GÓMEZ.

No., 419

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO**

A las autoridades y al público en general.

Presente

Que en el expediente número **169/2009**, relativo al juicio **especial de desahucio** promovido por el ciudadano **Roldan Montuy García**, por propio derecho, en contra de los ciudadanos **Julio Cesar Macario Rodríguez y Luvia Macario Rodríguez**, se dictó un proveído de fecha veintidós de marzo del dos mil trece, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado Jorge García Magaña, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que exhibe un certificado de gravámenes de once de marzo de dos mil trece, del cual se advierte que aparecen como acreedores los que ya han sido citados en la presente ejecución.

SEGUNDO. Como lo solicita el cursante y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 433 y 436 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, del siguiente bien Inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en calle Paseo de la Pigua número 703, entre los Andadores Tepalcatepec, y Zumatlán, constante de 118.96 metros cuadrados, que ampara el documento privado 3523 de la compraventa del lote 05, manzana 19, del fraccionamiento Espejo II, actualmente Paseo de la Pigua 703, de la colonia Espejo II, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 16.65 metros con lote 04, al sur 61.51 metros, con lote 06, al este 7.15 metros con Paseo de la Pigua, al Oeste 7.20 metros, con lote 07, según predio número 72266, folio 66, del volumen 296, inscrito con fecha 07 de abril de 1992, bajo la siguiente nota de inscripción:

Villahermosa, Tabasco; abril siete de abril de 1992.- EL ACTO DE COMPRAVENTA DEL LOTE 5 MZA 19, FRACCIONAMIENTO ESPEJO II, contenido en el DOCUMENTO PRIVADO 3523, fue inscrito bajo el número 76266, del Libro General de Entradas, a folio 66, del libro de duplicados volumen 296, al cuál se le fijo un valor comercial de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), sin embargo, al ser segunda almoneda, de esa cantidad se reduce el diez por ciento, para quedar en la cantidad de **\$378,000.00 (trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la cantidad antes citada.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará el predio del bien inmueble citado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho Yolidabey Alvarado De La Cruz, jueza tercero civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, tabasco, méxico, ante el secretario judicial licenciado Víctor Humberto Mejía Naranjo, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el **periódico oficial del estado**, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los a los diecisiete días del mes de abril de dos mil trece de la Ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Primer secretario judicial

Lic. Víctor Humberto Mejía Naranjo

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 417	CONVOCATORIA: 001 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL EDO. DE TABASCO. DEPTO. DE ADQUISICIONES.....	1
No.- 415	ACUERDO CE/2013/008.....	2
No.- 416	ACUERDO CE/2013/009.....	6
No.- 420	CONVOCATORIA: 001 SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS	12
No.- 396	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 316/2006.....	13
No.- 397	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 76/2013.....	14
No.- 366	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0837/2011.....	16
No.- 351	AVISO NOTARIAL C. EFREN FLORES RODRIGUEZ.....	17
No.- 352	AVISO NOTARIAL C. NISANDRO GASPAR GOMEZ.....	18
No.- 403	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 65/2013.....	19
No.- 404	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EXP.381/2006.....	20
No.- 405	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP.429/2013.....	22
No.- 407	VIA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 54/2007.....	23
No.- 406	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 429/2009.....	24
No.- 408	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 641/2012.....	25
No.- 400	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 196/2008.....	26
No.- 401	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0384/2013.....	27
No.- 369	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00188/2011.....	28
No.- 395	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 296/2013.....	29
No.- 398	JUICIO ORD. DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN HIPOTECARIA, CANCELACIÓN Y PAGO TOTAL EXP. 184/1012.....	30
No.- 419	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 169/2009.....	31
	INDICE.....	32
	ESCUDO.....	32